



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : SUCESION INTESTADA
Demandante : EDUARD ANDRES OLAYA PEREZ y OTROS
Causante : SIMON BOLIVAR OLAYA ESPINOSA
Radicado : 2021-681

Atendiendo lo informado por la doctora a **LUZ ANGELA BENITEZ LOZADA**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** al doctor **MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico mauricioalejandrogomez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ